



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se proróga por un año el plazo concedido á la Real compañía de la canalización del Ebro, en el párrafo segundo de la condición veinte del pliego que acompaña á la ley de 26 de Noviembre de 1851 para la terminación de la mitad de las obras aprobadas.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que pueda conceder á esta empresa las nuevas prórrogas que considere necesarias, siempre que no excedan todas ellas de otro plazo igual al que se concede en el anterior artículo, oyendo previamente á la Junta consultora de Caminos, Canales y puertos, y al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

San Lorenzo á catorce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Resultados en alto grado provechosos produce la presencia de las personas constituidas en dignidad en los pueblos atacados de una enfermedad terrible en sus efectos, como el cólera-morbo, ya porque infunde aliento á los tímidos, ya porque tiende á desterrar preocupaciones harto arraigadas por desgracia, ya en fin porque hace mas y mas fácil la organización de los medios que contribuyen á disminuir las tristes consecuencias de una calamidad tan grave. No hay en semejante caso Autoridad cuya influencia pue-

da ser tan provechosa como la judicial, que los pueblos estan acostumbrados á mirar como la expresión viva de la justicia, como la personificación del cumplimiento de todos los deberes sociales.

Movida por estas consideraciones, cuya importancia no ha podido menos de apreciar, S. M. la Reina se ha servido mandar que ningun funcionario dependiente de este Ministerio, de cualquiera clase ó categoría que sea, pueda usar de la licencia que le esté concedida si se hubiera declarado el cólera en la provincia donde resida; y que no se dé curso á la solicitud de prórroga presentada por el empleado en cuya provincia haya aparecido la enfermedad despues de haber empezado á disfrutar la licencia que le estaba otorgada.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Julio de 1855.—Fuente Andres.—Señor Regente de.....

Negocios eclesiásticos.

En la Sección 5.ª, núm. 1.º de las disposiciones á que se refiere el art. 18 de la ley de presupuestos, sancionada por S. M. en 25 del corriente, se dispone lo que sigue:

«Sección 5.ª—Clases pasivas.—1.ª El Gobierno de S. M. dirigirá escitaciones á los M. RR. Arzobispos y Obispos para que con toda preferencia den colocación en los economatos y demas cargos eclesiásticos compatibles con sus circunstancias á los religiosos exclaustros que en este concepto perciben pensión del Tesoro, cuidando al propio tiempo de participar los nombramientos á las Autoridades civiles para que sin demora se verifique la baja en nómina de sus haberes pasivos. El exclaustro que no acepte la colocación que se le confiera, pierde por esta negativa todo derecho al goce de su pensión, siempre que no la funde en una completa y notoria imposibilidad física.

Y para llevarlo á efecto, S. M. la Reina [Q. D. G.] se ha servido mandar:

1.º Que se excite el celo de V.... á fin de que desde luego sean colocados en la forma conveniente y posible los exclaustros residentes en esa diócesis que perciben pensión del Tesoro y no tengan una completa y notoria imposibilidad física para el servicio que se les encargue.

2.ª Que para que esto se verifique de un modo conveniente y justo, los exclaustros que cobran actualmente pensión y esten verdaderamente imposibilitados, soliciten en el término de dos meses

ante V... en esposicion documentada que se declare asi; y despues de tomar los informes y noticias conducentes á fijar la exactitud de los hechos propondrá V... á S. M. por conducto de este Ministerio lo que estime oportuno. Lo mismo se practicará con los que sucesivamente se imposibiliten para el servicio.

3.º Los que en virtud de expediente se declaren imposibilitados, podrán excusarse de aceptar el nombramiento que para ejercer cualquier cargo eclesiástico se les confiera, sin dejar por esto de percibir la pension de exclaustros; pero no podrán aspirar á la obtencion de prevendas ni beneficios eclesiásticos de otra clase.

4.º Los que no hayan obtenido ni solicitado dentro del término expresado la declaracion de imposibilidad, no podrán excusarse de servir y desempeñar el cargo eclesiástico que V... tenga á bien conferirles; y en el caso de hacerlo perderán desde luego el derecho al percibo de la pension que disfrutaban como exclaustros, sin perjuicio de lo demas á que pueda haber lugar con arreglo á los Cánones.

5.º Segun se previene en la citada ley, cuidará V... de poner inmediatamente en conocimiento del respectivo Gobernador civil todo nombramiento que haga en religiosos exclaustros, para que desde luego se verifique la baja en nómina de sus haberes pasivos.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1855. —Fuente Andrés.—Sr....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm 685.

Circular núm. 210

Habiendo desaparecido de la ciudad de Borja, Manuela Roman, cuyas señas se espresan á continuacion, con su hija Martina, de 10 años de edad, encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procuren su captura, remitiéndolas conseguida que sea á este Gobierno de provincia. Zaragoza 5 de Setiembre de 1855 —Cayetano Cardero.

Señas de Manuela Roman. Edad 29 años, estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos castaños; viste á estilo del pais, con pañuelo de luto en el cuello y cabeza.

Núm. 686.

Circular núm. 211.

Habiendo desertado del presidio de Melilla, el confinado Sebastian Delgado Manera, del que se espresan las señas á continuacion, natural de Ariza, encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procuren su captura y conseguida que sea, lo remitirán bien escoltado á disposicion de este Gobierno de provincia. Zaragoza Setiembre 5 de 1855.—Cayetano Cardero.

Señas del confinado. Edad 28 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz abultada, color sano, barba cerrada, cara enjuta y con una cicatriz en la ceja izquierda.

Núm. 687

Circular 212.

En el pueblo de Berrioplano distante una legua de Pamplona, fueron robados de su Iglesia y en la noche del 31 de Agosto último, los efectos que á continuacion se espresan. Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y dependientes de vigilancia, procurarán la detencion de los objetos robados y captura de sus portadores, poniendo unos y otros conseguidas que sean, á disposicion de este Gobierno de provincia. Zaragoza 6 de Setiembre de 1855 —Cayetano Cardero.

Objetos robados. Un copón grande de unas 36 onzas de peso.—Tres cálices de á 30 onzas de plata, uno de ellos francés, todavía nuevo.—Una reliquia de oro de Ntra. Sra. de la Purificacion de una cuarta de longitud.—Un viril de plata de mas de diez onzas.—Unas crismeras de plaque ó platin.

Núm 688

Circular núm 213

Minas.—Con fecha 28 de Agosto próximo pasado, he acordado admitir el abandono de la mina de cobre y hierro, denominada »Imperial», sita en la partida de Val de Alonso, término municipal de Fombuena, solicitado por D. Dionisio Sanchez Salvador, Presidente de la Sociedad minera, titulada Rodrigo, Josá y Compañía, poseedora de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico, en cumplimiento de la disposicion 5.a del artículo 99 del Reglamento vigente de minería. Zaragoza 5 de Setiembre de 1855.—Cayetano Cardero.

Núm 689.

Circular núm. 214

El dia 12 del actual queda cerrado el pago de la mensualidad de Julio que se está satisfaciendo á las clases pasivas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegando á noticia de todos los interesados no se les irrogue perjuicio.

Zaragoza 6 Setiembre 1855.—Cayetano Cardero.

Núm. 690.

Intendencia general de la Real casa y patrimonio. Circular.

Exemo. Sr.—Conformándose S. M. con lo propuesto por la Seccion de Contabilidad de esta Intendencia y acordado por la Junta consultiva de la Real Casa, se ha servido mandar que el artículo 253 de la ordenanza general de 1840 se modifique en los términos siguientes:

«Los Administradores patrimoniales, dotados ó indotados, deberán prestar fianzas para seguridad de los intereses que les estuviesen encomendados, en cantidad del importe de dos anualidades íntegras del sueldo asignado á las plazas que desempeñen, si las dan en metálico; el importe de tres anualidades si las dan en documentos de la deuda pública, computado por el valor que tengan en la plaza; y el importe de cuatro anualidades si las fianzas se dan en fincas, cuyo valor se computará por su producto anual, capitalizándole al seis por ciento si radican en las provincias y al cuatro por ciento si son urbanas en Madrid.—El importe de las fianzas en metálico se depositará en la Tesorería general de la Real Casa, igualmente que los efectos de la deuda pública, poniéndose de acuerdo con los interesados acerca del modo de cobrar los réditos de los créditos que los devenguen.»

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Agosto de 1855.—Heres.

Núm. 691

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Direccion general de instruccion pública —Por fallecimiento de D. José Maria Zamora, ha quedado vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Granada, la cátedra de literatura general y española, la cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 113 del plan de estudios, se proveerá por oposicion, verificándose los ejercicios con sujecion á lo prevenido en la seccion 5.a, título 2.º del reglamento de 10 de Setiembre de 1852 —Para ser admitido á la oposicion se necesita.—1.º ser español.—2.º Tener de edad 24 años cumplidos.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser licenciado en litera-

tura. Los aspirantes presentarán en esta direccion en el término de dos meses sus solicitudes documentadas y la relacion de sus méritos y servicios. Madrid 28 de Agosto de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia El Rector, Borao.
Núm. 692

Don Bernardo Rodriguez, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, comandante graduado, capitán de infantería y fiscal del consejo de guerra de esta capital.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Inigo Torcal, vecino del pueblo de Terrier en esta provincia, para que en el término de treinta dias improrrogables contados desde la fecha de su publicacion, se presente en el castillo de la Aljafería de esta capital, y á disposicion de dicho Consejo, para responder á los cargos que le resultan en el proceso que instruyo sobre rebelion carlista acaecida en el partido judicial de Catalunya en Mayo último, que de verificarlo se le oirá y hará justicia en lo que la tenga, y de lo contrario se continuará aquel respecto á dicho Torcal, en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar, sin mas citarle ni emplazarle. Dado en la ciudad de Zaragoza á 5 de Setiembre de 1855.—Bernardo Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Modesto Carballo, escribano

Número 693.

Don Felipe Gavia, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último pregon y edicto á Antonio Andres, soltero, natural de Illueca, y habitante en Zaragoza, para que en el término de nueve dias que por último se le pre-fijan, se presente en este Juzgado ó sus cárceles nacionales á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de diez y seis pares de palomas con escalamiento de un palomar propio de Mariano Lapiedra, sito en los términos de Botorrita, pues si se presenta se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga, y no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole las notificaciones que se hagan en los estrados del Tribunal, el mismo perjuicio que si en su persona se hiciera. La Almunia y Agosto 30 de 1855.—Felipe Gavia.—De su orden, Pedro del Rey.

Núm. 694.

El Intendente de Ejército y de este Distrito.

Hace saber: que por disposicion del Ex. mo. Sr. Intendente general militar, se convoca á una segunda y simultánea subasta, que tendrá lugar á la una del dia veinte del actual, en los estrados de la Intendencia general y en los de la militar de Barcelona, para contratar por un año que dará principio en 1.º de Octubre próximo el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por dicho Distrito, con las mismas formalidades que la primitiva anunciada en la Gaceta de Madrid del 2 de Junio último número 882 y con arreglo al pliego de condiciones que es-

rá de manifiesto en las secretarías de las dos citadas Intendencias. Zaragoza 5 de Setiembre de 1855 = Pedro de San Martin.—Julian de Echenique, secretario.

Núm. 695.

Comision superior de Instruccion primaria de Teruel.

Se halla vacante y ha de proveerse mediante oposicion, la escuela elemental de niñas de la villa de Algorisa, dotada en 2.000 rs. que se satisfarán por trimestres de los fondos municipales, casa franca y 6 rs. mas en equivalencia de las retribuciones.

Los ejercicios principiaron el dia 26 del actual á las nueve horas de su mañana en el local del Gobierno civil de esta provincia, con arreglo al programa vigente; y hasta el 21 y no despues, podran las aspirantes inscribirse y presentar en secretaría los documentos que señala el art 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y demas que corresponda advirtiéndose que, si vacare en el entretanto alguna otra escuela, se provistará tambien siempre que haya suficiente número de opositoras. Teruel 4.º de Setiembre de 1855.—El Gobernador Presidente, Francisco Sepúlveda.—El Secretario, Tomas Serrano y Prades

Núm. 696

Academia de bellas artes de Granada.

Se halla vacante en la escuela especial de Bellas Artes, dependiente de esta Academia, una plaza de ayudante de dibujo, dotada con 2200 rs. ánuos, la que ha de proveerse por oposicion ante la misma Academia en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Octubre último.

Los ejercicios de oposicion serán tres, por el orden y en la forma siguiente:

1.º Copiar en tamaño académico una estátua del antiguo en ocho dias consecutivos, excepto las fiestas y por el tiempo de tres horas en cada uno de ellos.

2.º Corregir, á presencia del Tribunal de oposicion, el perfil de una figura tomada de la estampa, y dibujada por un alumno de la escuela manifestando el sistema de correccion, y haciendo cuantas explicaciones sean conducentes á la mejor inteligencia del discípulo.

3.º Sufrir un exámen por espacio media hora de aritmética y geometría propias del dibujante, perspectiva, anatomía de artistas y proporciones del cuerpo humano.

Los que opten á esta plaza remitirán sus instancias á la Secretaría general de la Academia, acompañadas de la partida de bautismo, en el preciso término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta oficial; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá solicitud alguna aunque la fecha sea anterior.

Granada 10 de Agosto de 1855.—N. de Caro y Delgado.—El Secretario general, Manuel de Pazo y Orozco.

Núm. 697.

Seminario conciliar del Arzobispado de Zaragoza.

Desde el dia 15 hasta el 30 inclusive del corriente, estará abierta la matrícula para las facultades, que, segun el plan de estudios deben enseñarse en este Seminario en el próximo curso de 1855 á 1856.

No será admitido á la matrícula ningun alumno que no se presente en persona á solicitarla dentro del plazo señalado: al efecto llenarán y firmarán juntamente con su encargado en esta ciudad una papeleta impresa que se les entregará en el acto de pedir la matrícula.

Por este año se admitirán á la matrícula de primer año de filosofia, todos los que acrediten tener hechos los estudios de latinidad con la estension que

exige el plan de estudios vigente.

Para ser admitido por primera vez en este Seminario han de acompañar los alumnos externos á la solicitud, la partida de bautismo, certificación de estudios y de buena conducta que librarán el cura y Alcalde del pueblo respectivo, debiendo además presentarse á sufrir un exámen de latinidad en los dias 28, 29 y 30 del corriente. Lo que de orden del señor Rector, se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados Zaragoza 1.º de Setiembre de 1855.—Dr. Lázaro Bauluz y Bea, Secretario.

Núm 698.

Don Miguel Rodriguez de Moya y Navarro primer teniente de granaderos del 4.º batallon de la Milicia Nacional de esta ciudad y fiscal accidental nombrado por la Junta clasificadora para el derecho de los nacionales á la cruz y placa de antigüedad.

Hago saber: que examinados por el infraserito los expedientes respectivos de los nacionales que son ó han sido de esta provincia, y que á continuacion se espresan, segun previene el Real decreto de 27 de Agosto de 1843 se abre juicio contradictorio por 15 dias contados desde la fecha de este edicto, para que si alguno quisiese alegar que estos individuos no reúnen las circunstancias que exigen los artículos 1.º 2.º 3.º y 4.º de dicho Real decreto se presente á hacer las reclamaciones ante esta fiscalía y casa de mi habitacion calle de la Verónica núm. 52 antes de espirar dicho término.

M. I. Sr. D. José Gimenez Mascaros Magistrado de esta Audiencia. D. Mariano Cruz gobernador civil de la provincia de Pamplona. D. José Fernandez Heredia jefe de E. M. que fué de la 5ª brigada de esta provincia. D. Mariano Saenz de Santa Maria primer comandante del batallon núm. 8 D. Damaso Carilla 2.º comandante de id. D. José Maria Turmo primer comandante del batallon número 21 D. Joaquin Miralles 2.º comandante del batallon núm. 22. D. Tomas Toron capitán de la 3ª compañía del batallon número 18. D. Timoteo Osera capitán de cazadores de la Milicia nacional de Calatayud D. Mariano Lasala, teniente de id. D. Manuel Perez subteniente de id. D. Joaquin Catalina y Asensio de la de id. D. Pedro Lasheras de id. D. Nicolas Alonso de id. Don Atanasio Zapata de id. D. José Garcia y Rives de id. D. Francisco Perez y Gil, Teniente de granaderos del batallon núm. 17 en La Almunia. D. Manuel Sancho Salazar sargento 2.º de id. D. Lucas Zaragoza de id. D. Manuel Cejador y Cejador de la de Ateca. D. Pascual Soriano de id. D. Manuel Cruz teniente de la 3ª compañía del batallon núm. 22, en Ainzon, D. Miguel Cruz de id. D. Mariano Perez de id. D. José Cembrano y Orza de la de Mallen. D. Francisco de Sola y Cerdan de id. D. Victorian Sanz de id. D. Demetrio Vicente de la de Illueca. D. Babil Asensio de id. D. Vicente Baron de la de Alagon. D. Lorenzo Gimenez de id. D. José Olalla de la de Biota. D. Juan Gutierrez Abad de la de Carbajosa. D. Juan Crisostomo Zapater de la de Admonacid de la Sierra. D. Rafael Alonso de la de Remolinos. Zaragoza 1.º de Setiembre de de 1855 —El Fiscal Miguel Rodriguez de Moya.—Por su mandado Ignacio Aibar, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de cirujano de la villa de Hecho, en la provincia de Huesca, partido judicial de Jaca, se halla vacante; su dotacion consiste en 40 cahices de trigo, de buena calidad, cobrados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada año, con mas el tanto, en metálico, en que se conviniere el profesor con los vecinos que les rasure en sus respectivas casas: los que la pretendieren, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la secretaria de este Ayuntamiento, hasta el 20 del próximo Setiembre, en cuyo dia se proveerá á partido cerrado. Hecho 30 de Agosto de 1855.—El Alcalde Presidente, Mariano Marraco.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sestrica con superior aprobacion, procederá en los dias 9 y 16 de actual y en su casa consorsial al arriendo en pública subasta de las yerbas de la dehesa de

San Felices, bajo los pactos y condiciones que aprobados estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Las condutas de médico y farmacéutico de los pueblos de Ambel y Bulbiente, se hallan vacantes, los que quieran pretenderlas se dirigirán á cualquiera de ambos Ayuntamientos hasta el dia 20 de los corrientes en que se proveerán. Las dotaciones consisten en 6000 rs. vn. anuales cada una pagados por ambos ayuntamientos en San Miguel de Setiembre de cadaun año.

Las condutas de medicina y farmacia de Mazaleon prov.ª de Teruel, que consta de 218 vecinos, se hallan vacantes, y se proveerán el dia 20 de los corrientes; sus dotaciones son la del médico 4,600 rs. y la del boticario 6,000, pagados por trimestres vencidos, debiendo advertir que el actual boticario tiene los agregados de Valdeltormo y mitad del vecindario de Calaceite, con los que compone un asignado anual de mas de 11.000 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria del Ayuntamiento para el espresado dia 20, y se advierte que las vacantes son á virtud de renuncia de los actuales profesores.

El partido de cirujano de la villa de Encinacorba se halla vacante, por fallecimiento del que lo obtenia, su dotacion consiste en 4600 rs. vn. en dinero y pagados por el Ayuntamiento; los aspirantes dirigirán al Ayuntamiento sus solicitudes francas de porte hasta el 15 de Setiembre en que se proveerá, advirtiéndose será preferido el que trate de desempeñarlo desde luego.

En los dias 16, 20 y 23 de Setiembre de este año, se proveerá por el Ayuntamiento constitucional de Maella, al arriendo de las ocho partidas de yerbas para pastar los ganados lanar y cabrío, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

Una de las dos plazas de médico de la villa de Epila, se halla vacante, por fallecimiento de D. Blas Alcay que la obtenia, su dotacion consiste en 6000 sueldos jaqueses por año, pagados en metálico por el Ayuntamiento á S. Miguel de Setiembre, bajo las bases de capitulacion que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion, á cuyo efecto podrán los aspirantes remitir sus solicitudes francas de porte á la indicada secretaria hasta el dia 15 del corriente Setiembre en que se proveerá.

La conduta de médico cirujano del pueblo de Nuez, se halla vacante, su dotacion consiste en 6,000 rs., pagados por el Ayuntamiento en cada un año en San Miguel de Setiembre: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la secretaria del mismo hasta el dia 16 del actual en que se proveerá.

La secretaria del Ayuntamiento del lugar de Cosuenda se halla vacante por haber optado por su retiro D. Miguel Redondo que la desempeñaba, su dotacion consiste en 2000 reales anuales pagados en metálico por trimestres vencidos de los fondos municipales; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de Ayuntamiento hasta el 23 de los corrientes.

El partido de medico-cirujano del pueblo de Morés con su agregado Purroy, se halla vacante desde el 29 del actual. Su dotacion que en años anteriores fué de 7000 rs. siendo de cuenta del facultativo el pago de un barbero sangrador, y que en el presente año se rebajó á 6000 rs por haber estado á cargo de los Ayuntamientos esta obligacion, se eleva á 7000 reales quedando de cuenta de los Ayuntamientos el sostenimiento del barbero sangrador, pagados por los mismos en metálico el dia de San Miguel del año próximo venidero 1856. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de dicho Ayuntamiento de Morés hasta el 20 de Setiembre en cuyo dia se proveerá aquella.

El partido de cirujano de la villa de Torrellas, con su agregado de la villa de Losfayos, se halla vacante, su dotacion consiste en 4300 rs. vn. pagados por los Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes que deseen obtener dicho partido, dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de Torrellas hasta el 20 del presente en cuyo dia se proveerá.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.